

SE PRESENTA – ACREDITA PERSONERÍA – DENUNCIA FALTA DE PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2020 Y SAC PROPORCIONAL A LOS MESES DE ENERO/FEBRERO/MARZO y JUNIO DE 2020 – NEGATIVA A NEGOCIAR

BUENOS AIRES, 20 de julio de 2020.

Señora Directora Nacional de Regulaciones
y Relaciones del Trabajo
Dra. Gabriela MARCELLO

De mi consideración:

MARIANO ANDRÉS CEFERINO ZEISS PRIETO,
Secretario General del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "ALEARA", entidad representativa de los trabajadores de juegos de azar, titular de la personería gremial N° 1529, constituyendo domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 946/48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y electrónico en lambrosio@aleara.com.ar, por ante la señora Directora Nacional me presento y respetuosamente digo:

1) PERSONERIA

Que acredito la personería indicada con copia de la certificación de autoridades de la entidad sindical, respecto de cuya autenticidad y vigencia desde ya presto formal juramento con carácter de Declaración Jurada.

2) OBJETO

1.- Que por el presente vengo a denunciar a las empresas cuyas razones sociales Números de Convenio Colectivo de


MARIANO ZEISS PRIETO
Secretario General
ALEARA

Trabajo enuncio, por la falta de pago en tiempo y forma de los haberes de sus trabajadores y trabajadoras correspondientes al pasado mes de junio de 2.020 y el SAC proporcional al primer semestre 2020. Dejando aclarado que del importe reclamado deberá ser deducida la suma que en cada caso hayan percibido nuestros representados y representadas en concepto de asignación complementaria -ATP- abonada en forma directa por la ANSES.

Las empresas denunciadas son:

LAS SIGNATARIAS DEL CCT 892/07 "E" integrantes del "GRUPO CODERE"

BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA
BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA
INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA
INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA
IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA
INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA

LAS SIGNATARIAS DEL CCT 1151/10 "E" integrantes del "GRUPO AGG"

BIYEMAS SOCIEDAD ANONIMA
KANDIKO SOCIEDAD ANONIMA
REBISCO SOCIEDAD ANONIMA

1.1.- Nos vemos obligados a formalizar la presente denuncia toda vez que las empresas al día de la fecha no ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º del DENUC N° 297/2020 y disposiciones complementarias que reconoce a los trabajadores y las trabajadoras alcanzados por el aislamiento social, preventivo y obligatorio el derecho a percibir sus ingresos habituales en


MARIANO ZEISS PRIETO
Secretario General
ALEARA

forma íntegra, salvo que su empleador alcance un acuerdo en el marco del art. 223 bis de la LCT con la entidad representativa de sus dependientes, extremo que no ha sucedido.

1.2.- Al día de la fecha nuestros representados y representadas sólo han percibido la asignación complementaria establecida por la ANSES para el citado período de liquidación y "una suma" arbitrariamente fijada y abonada en cada caso por la empresa de forma unilateral, que resulta insuficiente para alcanzar sus ingresos habituales. Siendo que el vencimiento del plazo legal para la integración de los salarios correspondientes al mes de junio de 2020 se ha consumado al cuarto día hábil del presente mes de julio de 2020, tal como lo dispone el art. 128 de la LCT.

2.- Igual suerte ha corrido el pago proporcional del SAC correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y junio del presente año. Siendo que el citado incumplimiento se refiere a meses en que los trabajadores y trabajadoras han devengado sus ingresos con naturaleza remuneratoria. Circunstancia ésa que los habilita legalmente a percibir esa porción de su salario que se devenga mes a mes de pago diferido, denominado Sueldo Anual Complementario. Pago que debió cumplirse el día 30 de junio ppdo..

3) MANIFIESTA

Nuestra entidad se ha visto obligada a llegar a esta instancia ante la intransigencia de la parte empleadora en la búsqueda de consensos. Conducta que no podemos dejar de señalar, nos ha sorprendido por la tradición de una relación de mutuo respeto y entendimiento entre las partes y por ir en contramano al esfuerzo que esta realizando no solo el Gobierno Nacional sino el resto de las empresas del rubro y los trabajadores.

Hago saber que se ha puesto en conocimiento de este proceder irregular a la autoridad que regula el juego en la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitar su intervención.

4) SOLICITA SE LLEVE A CABO UNA INSPECCIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN LABORAL Y CONTABLE DE LA CONTRAPARTE QUE PERMITA CONSTATAR LA VEROSIMILITUD DE NUESTRA DENUNCIA



MARIANO ZEISS PRIETO
Secretario General
ALEARA

Expresamente solicito se destaquen inspectores de esa cartera de Estado a la sede de las empresas infractoras a fin que se sirvan constatar los incumplimientos denunciados mediante la verificación de la documentación laboral y contable de éstas.

5) SOLICITAN SE CITE A LAS PARTES A UNA AUDIENCIA DE PARTES

Por último, solicitamos a la señora Directora Nacional se sirva convocar a las partes a una audiencia con carácter de MUY URGENTE a fin de lograr que se integre la totalidad del saldo pendiente de pago de los ingresos habituales de nuestros representados y representadas correspondientes al pasado mes de junio de 2020 y SAC proporcional devengado.

6) DERECHO

Fundo el derecho de nuestra parte en las disposiciones DENUC N° 297/2020 y normas complementarias de emergencia dictadas por el señor Presidente de la Nación y esa Cartera de Estado, arts. 103, 121, 122, 123, 128 y concordantes de la LCT, art. 14 bis de la Constitución Nacional y Convenio número 95 "sobre la protección del salario" de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

7) FORMULA RESERVA DE CASO FEDERAL

Para el hipotético y poco probable supuesto que esa autoridad laboral no dé lugar a lo peticionado, nuestra representada desde ya deja planteada la RESERVA DE CASO FEDERAL en los términos de la Ley 48, por considerar que tal omisión conllevaría la conculcación de expresos derechos constitucionales de sus representados y de la propia entidad establecidos en los arts. 14 bis, 17, 18, 19, 75 inc. 22) y Convenio 87 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, el que también goza de jerarquía constitucional por su recepción en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

8) PETITORIO



MARIANO ZEISS PRIETO
Secretario General
ALEARA

Por todos lo expuesto, nuestra parte expresamente solicita:

- 1.- Ser tenida por parte y con los domicilios legal y electrónico constituidos;
- 2.- Se tenga por formulada la denuncia;
- 3.- Se tenga por requerida la inspección laboral a cada una de las empresas denunciadas;
- 4.- Se tenga presente la solicitud de audiencia formulada con carácter de MUY URGENTE;
- 5.- Se tenga presente la RESERVA DE CASO FEDERAL formulada;
- 6.- Se confiera a la presente el carácter de DECLARACIÓN JURADA a todos sus efectos.

Sin otro particular, saludamos a la señora Directora Nacional con nuestra mayor consideración.



MARIANO ZEISS PRIETO
Secretario General
ALEARA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.